

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00289-00

Auto # 1323

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. Como quiera que se encuentra surtido el término de emplazamiento de la demandada **MARIA EUFEMIA HERNANDEZ**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., DESÍGNASE como curador de la demandada **MARIA EUFEMIA HERNANDEZ** para que la represente en el proceso al Dr. (a) **WILLIAN MORAN** __, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ